

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4º fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 101, 123 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Pleno, la siguiente: “**Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Movilidad, así como a los 16 Alcaldes todos de la Ciudad de México para que de conformidad con sus funciones y atribuciones implementen mesas de trabajo con el objeto de estudiar y analizar la viabilidad de aplicar una tarifa única en todos los estacionamientos públicos, de las plazas y/o centros comerciales ubicados en la Capital, con la finalidad de evitar cobros excesivos a los usuarios.**” Lo anterior, al tenor de los siguientes:

## **I. ANTECEDENTES**

A comienzos del siglo XX, las personas con una buena economía podían tener un transporte terrestre y desde luego, utilizaban los espacios en la vía pública libremente donde antiguamente ataban sus caballos y carruajes. No obstante, cuando se

inventó el uso del automóvil, comienza a generarse el uso de los estacionamientos gratuitos en la vía pública.

Considerando que un estacionamiento gratuito es un patrimonio común de las y los mexicanos. En vista de que, la población comenzó a utilizar el automóvil para todo tipo de labores tales como: trabajar, comprar y pasear, los nuevos edificios públicos y privados que se empezaron a construir comenzaron a proporcionar una mayor cantidad de estacionamientos para satisfacer la demanda por estacionamientos gratuitos.

Hoy, los estacionamientos son una herramienta de planificación y diseño urbano. La existencia de estacionamientos gratuitos o a bajo precio genera que las personas tengan el incentivo de utilizarlos libremente. Más aún elimina la posibilidad de dejar sus vehículos en la vía pública ante la creciente inseguridad. Así, cuando una persona acude a realizar compras en un centro comercial o tienda de autoservicio, acude a un hospital, clínica, ve una película en el cine o come en un restaurante, está pagando por el estacionamiento gratuito indirectamente debido a que su costo está incluido en el precio de los productos y servicios.

Es decir, el consumidor no paga por el estacionamiento como automovilista, pero en su rol como consumidor sí lo hace; incluso las personas que no tienen un automóvil tienen que subsidiar al usuario de automóvil. Sin embargo, en los últimos años, en México muchas son las quejas sobre el pésimo servicio o el cobro indebido e injusto de los estacionamientos en los centros comerciales, tiendas de autoservicio, hospitales, clínicas, cines, terminales de transporte aéreo y terrestre, restaurantes, bares, entre otros establecimientos mercantiles con los que deben contar por obligación en cumplimiento a las leyes de la materia, mismas que obligan a tener un espacio adecuado destinado para estacionamiento, el cual contribuya a mitigar problemas vehiculares y no, su función principal no es la de generar un negocio

adicional a los dueños de los centros comerciales, ya que deben brindar el servicio de estacionamientos a sus clientes.

La Movilidad en la Ciudad de México, es un tema que toma relevancia en la vida cotidiana de todas aquellas personas que habitamos y transitamos en ella, es parte del estrés cotidiano debido a su complejidad, no es para menos señalar que, mientras mayor concentración de vehículos particulares, mayores vías de traslado deben considerarse así como los espacios disponibles para el aparcamiento de los mismos, situación que al no ser suficiente afecta las vialidades cercanas a las plazas o centros comerciales, ya que se satura de vehículos estacionados.

El marco normativo de la Capital respecto de los estacionamientos, contempla aspectos como su constitución, autorización de servicios, su construcción y sus tarifas; es pertinente señalar que para los dueños de los automóviles encontrar un lugar de estacionamiento en ocasiones llega a ser complicado, esto debido en gran parte a la saturación en las vías o espacios públicos, así como al exceso en los costos de los mismos.

Además, una de las mayores complejidades aparte de no encontrar un lugar de estacionamiento, para los automovilistas es el abuso de las tiendas departamentales o plazas comerciales que cobran de manera excesiva el servicio de estacionamiento que brindan, entre los principales estacionamientos con altos costos en plazas comerciales son, Centro Santa Fe, Town Center Rosario, Parque Tezontle, Perisur y Gran sur, las cuales registran tarifas mayores a 30 pesos en promedio, por hora.

En el mismo tenor, refiriéndonos a los estacionamientos públicos, los precios de igual manera son variados, pues van de los 10 pesos la hora, hasta precios que oscilan de 35 a 70 pesos por hora, siendo estos últimos los estacionamientos del Centro Histórico, el aumento y abuso en las tarifas de los estacionamientos, a veces

obedece a que las calles de la Ciudad de México, se han convertido en un lugar inseguro para estacionar los autos, dependiendo desde luego la zona, sin mencionar la inseguridad de las personas que se ostentan como “franeleros”, además como se expuso anteriormente, la sobre saturación del parque vehicular orilla la demanda de estacionamientos tanto públicos como privados.<sup>1</sup>

## **II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Las tarifas excesivas de los estacionamientos de plazas públicas y/o centros comerciales, a la fecha no existe una tarifa unificada lo cual permite el libre albedrío de los establecimientos mercantiles para cobrar lo que consideren adecuado, sin que el mismo tenga una lógica, equidad o justificación, debemos de tomar en cuenta que esto afecta a los usuarios de estos lugares, ya que por el solo hecho de acudir a un comercio ya te están cobrando, así mismo las mesas de trabajo que se proponen deben de considerar a los usuarios de ocasión o de entrada por salida es decir los que tardan menos de quince minutos, haciendo uso del estacionamiento, para que se pueda aplicar una cortesía en estos casos..

## **III.- CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracción III inciso i), lo siguiente:

*“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre,*

---

<sup>1</sup><https://www.publimetro.com.mx/mx/ciudad/2015/09/24/df-cinco-estacionamientos-centros-comerciales-que-cobran-mas.html>

*conforme a las bases siguientes: Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

...

*i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.” (Sic)*

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículos 3, 4 apartado B, 5 apartado A, 12, 13 apartado C, D y E, lo siguiente:

**” Artículo 3 De los principios rectores**

*1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.*

*2. La Ciudad de México asume como principios:*

*a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.*

*Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

*b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y*

*c) La función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza.*

*3. El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.*

#### **Artículo 4** *Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos*

##### *B. Principios rectores de los derechos humanos*

*1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.*

*2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.*

*3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.*

*4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el*

*interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.*

**Artículo 5 Ciudad garantista****A. Progresividad de los derechos**

*1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.*

*2. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México establecerá un sistema de indicadores de estos derechos que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la ley.*

*3. El ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos.*

*4. Aún en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por programas específicos y económicos que permitan salvaguardar los niveles esenciales de los derechos.*

*5. Las medidas que adopte la autoridad incorporarán los ajustes razonables y el diseño universal.*



6. *La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.*

7. *Este sistema elaborará el Programa de Derechos Humanos, cuyo objeto será establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local.*

8. *Este sistema será dirigido por un comité coordinador conformado por las personas titulares o representantes de la Jefatura de Gobierno, el Poder Judicial local y el Congreso de la Ciudad; del Cabildo de la Ciudad; por cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil y tres representantes de instituciones de educación superior ubicadas en la Ciudad de México, electos por convocatoria de conformidad con la ley; y por la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con la ley.*

9. *El Sistema Integral de Derechos Humanos contará con una instancia ejecutora, en los términos que determine la ley.*



**Artículo 12** *Derecho a la Ciudad*

1. *La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*

2. *El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

**Artículo 13** *Ciudad habitable*

C. *Derecho a la vía pública Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.*

**D. Derecho al espacio público**

1. *Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

*(REFORMADO G.O. CDMX 26 DE JULIO DE 2019) Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.*

*(REFORMADO G.O. CDMX 26 DE JULIO DE 2019) Son objetivos del espacio público:*

*a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población*

*b) Mejorar la calidad de vida de las personas*

*c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación*

*d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad*

*e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

#### *E. Derecho a la movilidad*

*1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

*2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.” (Sic)*

**TERCERO.-** La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece en su artículo 32 fracciones VII y VIII, lo siguiente:

*” **Artículo 32.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

*VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;*

*VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.” (Sic)*

**CUARTO.-** La Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece en sus artículos 12, fracciones I, II, III y XXXIX, 15 fracción X, lo siguiente:

*” **Artículo 12.-**La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas;*

*II. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, la reglamentación en materia de transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, así como la política integral de estacionamientos públicos en la Ciudad, desconformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*

*III. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, con base en los estudios correspondientes, las tarifas de los estacionamientos públicos y del servicio público de transporte de pasajeros;*

...

*XXXIX. Establecer en el Programa Integral de Movilidad, la política de estacionamiento; así como emitir los manuales y lineamientos técnicos para su regulación;*

*Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:*

*X. Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos; (Sic).*

**QUINTO.-** La Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, establece en sus artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53, lo siguiente:

*” Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:*

*I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta;*

*II. Contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;*

*III. Tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento;*

*IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por vehículo, 2000 veces la Unidad de Cuenta del Distrito Federal vigente por motocicleta y de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:*

*a) Autoservicio.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y*

*b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;*

*V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;*

*VI. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta;*

*VII. Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;*

*VIII. Contar con reloj checador que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas;*

*IX. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;*

*X. Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios; y*

*XI. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.*

*Artículo 49.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad y la Alcaldía, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.*

*Para el inicio de operaciones solo en el primer año de funcionamiento bastará con que el interesado manifieste que tiene la propiedad o la posesión del inmueble, asimismo que cumple con lo señalado en el artículo 48 de la presente Ley.*

*Artículo 50.- Los titulares de estacionamientos públicos cobrarán sus tarifas por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.*

*Artículo 51.- El Gobierno de la Ciudad de México fomentará que los establecimientos mercantiles que presten el servicio de estacionamiento contribuyan a desalentar la utilización del automóvil, mediante el otorgamiento de tarifas preferenciales a sus usuarios o a través de medidas que consideren convenientes, según el número de pasajeros a bordo.*

*Igualmente, a fin de estimular la utilización de los medios de transporte públicos fomentará el establecimiento de estacionamientos en zonas cercanas a los centros de transferencia modal.*

*Artículo 52.- Los establecimientos mercantiles que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la presente Ley y no cuenten con éstos en el mismo local, deberán adoptar alguna de las siguientes modalidades:*

*I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas, sin estacionarlos en la vía pública o banquetas;*

*II. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;*

*III. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o*

*IV. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.*

*Artículo 53.- El servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas que se preste en los estacionamientos a que se refieren los artículos 48 y 52 de esta ley, estará sujeto a las siguientes disposiciones:*

*I. Deberá ser operado únicamente por personal del mismo establecimiento mercantil o por un tercero acreditado para ello, en este último caso, el titular del establecimiento*



*será obligado solidario por cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa acomodadora de vehículos, motocicletas y bicicletas, con motivo de la prestación de sus servicios o del desempeño de sus empleados;*

*II. El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior deberá contar con licencia de manejo vigente, uniforme e identificación que lo acrediten como acomodador; y*

*III. Queda prohibido prestar este servicio estacionando los vehículos, motocicletas o bicicletas en la vía pública o banquetas.*

**SEXTO.-** Conforme lo publicado por la Organización Comunidad Vial MX, el tema de los estacionamientos en las grandes urbes es sin duda un problema que crece día con día; la falta de un censo confiable de cajones de estacionamiento, diversas normas que los rigen, tarifas diferenciadas y sin control, son algunos de los factores que afectan a este sector. En la Capital, la Comisión de Transporte de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expuso que existen 300 mil cajones de estacionamiento para un volumen de 4 millones de autos de la Ciudad de México.

#### **IV.PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

***ÚNICO.- Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Movilidad, así como a los 16 Alcaldes todos de la Ciudad de México para que de conformidad con sus funciones y atribuciones implementen mesas de trabajo con el objeto de estudiar y analizar la viabilidad de aplicar una tarifa***

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México; C.P. 06000  
Tel. 51 30 19 00 Ext. 2225

***única en todos los estacionamientos públicos, de las plazas y/o centros comerciales ubicados en la Capital, con la finalidad de evitar cobros excesivos a los usuarios.***

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA  
DE LOS MONTEROS GARCÍA.**



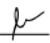

LTG/DAAC

---

Título	PA_Estacionamientos.pdf
Nombre de archivo	PA_Estacionamientos.pdf
Id. del documento	23be52f42daf764e69029945682df7fc7a286f68
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>25 / 10 / 2024</b> 00:11:28 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.33.186
 VISTO	<b>25 / 10 / 2024</b> 00:11:38 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.33.186
 FIRMADO	<b>25 / 10 / 2024</b> 00:12:15 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.33.186
 COMPLETADO	<b>25 / 10 / 2024</b> 00:12:15 UTC	Se completó el documento.

Ciudad de México a 29 de octubre del 2024

RL/CCDMX/IIIL/EMH/010/2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, le solicito que, en referencia al orden del día del 29 de octubre del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

**INICIATIVAS:**

18.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONISTAS DE LA SALUD FÍSICA EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN.

20.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TODOS DE LAS CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALDAD SALARIAL EN FAVOR DE LAS MUJERES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

21.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. .

25.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR; SUSCRITA POR LA DIPUTADA A BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

27.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 48, 52, 54, 56 Y 57 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA PARA LA CIUDADANÍA EN LA RED PILARES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

28.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO L BIS AL ARTÍCULO 11 “CIUDAD INCLUYENTE” RELATIVO AL “DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS” A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. TURNO: COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS.

**PROPOSICIONES:**

35.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE EMITA LA DECLARATORIA DE LAS TRAJINERAS DE XOCHIMILCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN.

42.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, ASÍ COMO A LOS 16 ALCALDES TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN MESAS DE TRABAJO CON EL OBJETO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR LA VIABILIDAD DE APLICAR UNA TARIFA ÚNICA EN TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, DE LAS PLAZAS Y/O CENTROS COMERCIALES UBICADOS EN LA CAPITAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR COBROS EXCESIVOS A LOS USUARIOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

44.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES A EFECTO QUE SE INSTRUMENTEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES ENCAMINADAS A CULMINAR EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, EN CONTRA DE GENARO GARCÍA LUNA CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR SU EXTRADICIÓN PARA ENFRENTAR CARGOS PENDIENTES EN MÉXICO, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA, ASÍ COMO EN CONTRA DEL ESTADO MEXICANO; SUSCRITA

POR EL DIPUTADO PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

45.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE ESTE PODER LEGISLATIVO REALIZA UN ENÉRGICO LLAMADO AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y DE MANERA PARTICULAR A LA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL GARANTICE PLENA IMPARCIALIDAD Y ACTÚE EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, EVITANDO EL USO INDEBIDO DEL SISTEMA JUDICIAL PARA FAVORECER A LA EMPRESA TV AZTECA EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE LA INVOLUCRAN; SUSCRITA POR LA DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

III LEGISLATURA



Título	Suscripciones 29 octubre EMH
Nombre de archivo	ok_SUSCRIPCIONES_29_DE_OCTUBRE-1.docx
Id. del documento	5071a4189d306c8d86408c3e7b91228c7e7ff859
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

## Historial del documento



**29 / 10 / 2024**  
16:02:11 UTC

Enviado para firmar a EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx), MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and CSP (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 200.68.159.69



**29 / 10 / 2024**  
16:02:17 UTC

Visto por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.159.69



**29 / 10 / 2024**  
16:02:27 UTC

Firmado por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.159.69



**29 / 10 / 2024**  
16:02:37 UTC

Visto por CSP (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)  
IP: 200.68.159.26



**29 / 10 / 2024**  
16:02:48 UTC

Firmado por CSP (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)  
IP: 200.68.159.26



**29 / 10 / 2024**  
16:02:48 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.